dho Arrendam.to el dia prim.o del mes de Julio proxim.o
pasado, y por quanto thomas lopez Vez.o de esta ciud.d da p.r el me-
dio año hasta ultimos de Dic.re que vendra de este año, Du-
Setenta y cinco R.s v.n p.r razon de dha Renta en cuia consideracion
determinaron sus mercedes se admita lo referido, y que
luego que llegue a ultimos de este dho año se saque dha Re-
ta al Pregon, y la restante cantidad que da menos de
que corresponde a dho medio año que son cien R.s estos
se repartan a el comun de esta ciud.d, y por lo que mira a el
precio que a de dar dho thomas lopez la libra de Jabon
aora, a de ser a siete quartos, y si se subiese de precio el
aceite a lo que corresponda, y asimismo mandaron
sus m.des se le aga saver este Decreto a el suso dho
para que le conste, y se obligue a pagar dha canti-
dad a sus m.des asi lo Decretaron mandaron y
firmaron los que saven doi fee=

D.n Juan Ferz Sebilla Yespin — P.o Alfonso Marzilla y Teruel — D.n Gines Perez Sevillo

Ante mi

D.n Juan Garcia Bonillo

Blas Escamez Corbalan

S.r

En Bullas dho dia v.te y tres de Agosto de dho año. Yo el
ess.no hize saver el Decreto q. antecede, a thomas
lopez Vez.o de esta ciud.d en su persona, el qual dixo que se
obliga a pagar a esta ciud.d Duz.os setenta y cinco R.s v.n p.r razon
de la Renta de Jabon del m.o año que empezo a correr
a prim.o de Julio y lo cumplira el ultimo de Dic.re
q. vendra de este año, esto respondio y firmo doi
fee=

Tomas lopez Cayetano

Blas Escamez Corbalan